

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 20 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int N° 342
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gabo Editores Ltda.
Demandado: Yerson Bedoya Perea.
Radicación: 76-520-40-03-005-**2008-00008-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme se solicita en el anterior escrito suscrito por ambas partes, reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, por **pago total de la obligación**, anotándose que no existe embargo de remanentes del cual se deba disponer.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido decretadas en contra del demandado Yerson Bedoya Perea, consistentes en el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que en cuentas bancarias locales y nacionales, de ahorros, CDT, u otros títulos valores poseía el demandado.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

3

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaverál

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d2b8ec0b938a1baf08b401279807949ccc73bb832281c7580ca1395ffcb49**

Documento generado en 20/02/2024 01:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>